

SECR\ VMVC\ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

SESION N. 37

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. ANGEL SUAZO HERNANDEZ, Alcalde en Funciones, por decreto de Delegación de fecha 29 de agosto de 2017.

CONCEJALES ASISTENTES

DA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ
D. RAÚL SANCHEZ ARROYO
DA. CRISTINA LORCA ORTEGA

CONCEJALES NO ASISTENTES

D. DANIEL SANTACRUZ MORENO, disfrute de vacaciones
DA. TANIA ESPADA FERNANDEZ, disfrute de vacaciones.

CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO

D. Diego Ortiz González en representación del Grupo Socialista y D. Fernando Oliver en representación del Grupo Ciudadanos.

No asiste ningún representante del Grupo Popular.

Da. MACARENA ARJONA MORELL, Secretaria Acctal.
Da. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA, Interventora

Hoja nº: 1

En la Villa de Pinto, siendo las doce horas y diez minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. ANGEL SUAZO HERNANDEZ**, Alcalde en funciones, los señores arriba indicados, asistidos de la Secretaria Acctal. que suscribe y de la Sra. Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2.017.no emitiendo voto alguno los Concejales Da. Consolación Astasio Sánchez y D. Raúl Sánchez Arroyo, por no haber asistido a la sesión.

2.- CONCEJALÍA DE EDUCACION Y DEPORTES.

2.1 APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS DE DEPORTES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Educación y Deportes, que en extracto dice:

“Visto el informe de Intervención General nº 2017/2984 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por las Entidades que se relacionan en la propuesta adjunta al expediente, como justificación de los Convenios / Subvenciones aprobados en el ejercicio 2016, es correcta; y visto los informes favorables del Técnico de Deportes D. Salvador Fernández Gandía emitidos el día 29 de agosto de 2017, que indican que las Entidades a las que se aprobaron subvenciones/Convenios en el ejercicio 2016 y que han realizado el trámite de su justificación, por lo que procede su aprobación.”

La Junta de Gobierno Local vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Hoja nº: 2

Aprobar las justificaciones presentadas por las Entidades que se indican a continuación, relativas al pago de subvenciones por parte de este Ayuntamiento de Pinto.

ENTIDAD	EJERCICIO ECONÓMICO	CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTIA JUSTIFICADA	PENDIENTE DE JUSTIFICAR
CLUB DE GIMNASIA RÍTMICA EBOLI PINTO	2016	1.478,00	1.478,00	0
SOCIEDAD DE PESCADORES LA OSTRAS	2016	1.761,79	1.761,79	0

2.2 APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS DE EDUCACIÓN.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Educación y Deportes, que en extracto dice:

“Visto el informe de Intervención General nº 2017/ 2995 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por las Entidades que se relacionan a continuación como justificación de los Convenios / Subvenciones aprobados en el ejercicio 2016, es correcta; y visto el informe favorable de fecha 20 de julio de 2017 del Técnico Amalio Marugán Díaz que indican que las Entidades a las que se aprobaron subvenciones/Convenios en el ejercicio 2016 y que han realizado el trámite de su justificación, por lo que procede su aprobación.”

La Junta de Gobierno Local vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar las justificaciones presentadas por las Entidades que se indican a continuación, relativas al pago de subvenciones por parte de este Ayuntamiento de Pinto.

ENTIDAD	EJERCICIO ECONÓMICO	CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN	CUANTIA JUSTIFICADA	PENDIENTE DE JUSTIFICAR
AMPA COLEGIO CALASANZ	2016	417,46	417,46	0
AMPA COLEGIO SANTO DOMINGO	2016	407,05	407,05	0

2.3 APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL SUSCRITO CON LA COMUNIDAD DE MADRID- CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 SEPTIEMBRE DE 2017 Y EL 31 DE AGOSTO DE 2018.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Educación y Deportes, que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por el Técnico municipal de Educación, Amalio Marugan Díaz, sobre aprobación de la Adenda al Convenio específico de colaboración en materia de Educación Infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid -Consejería de Educación- y el Ayuntamiento de Pinto, para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2017 y el 31 de agosto de 2018.”

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la Adenda para el curso escolar 2017-2018 del Convenio específico de colaboración en materia de Educación Infantil a suscribir entre la Comunidad de Madrid -Consejería de Educación- y el Ayuntamiento de Pinto, para el periodo de 1 de septiembre de 2017 al 31 de Agosto de 2018, con una aportación económica prevista por parte de la Comunidad de Madrid de 419.592,91 €. y una aportación prevista de 197.473,10 € por parte del Ayuntamiento de Pinto.

SEGUNDO.- Remitir uno de los dos ejemplares, una vez firmados en todas sus páginas, a la Dirección General de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad de Madrid para su archivo.

3.- CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO.

3.1 MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN GENERAL DEL PRECIO PÚBLICO N. 3.20 REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio, que en extracto dice:

D^o. Consolación Astasio Sánchez, Concejala Delegada de Hacienda estima oportuno proceder a la modificación de la DISPOSICIÓN GENERAL NÚM 3.20 DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, , para lo cual, se requirió al Técnico de Administración General la elaboración de un informe jurídico sobre las modificaciones que se proponen.

Esta propuesta se realiza a la vista del informe favorable emitido por el Técnico de Administración General, que en síntesis a continuación se reproduce:

“... viene a emitir el presente informe a petición de la Concejala Delegada de Hacienda, sobre la modificación de la Disposición General número 3.20 que regula el PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN.

Primero.- En la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento del 27 de septiembre de 2010, se acordó la aprobación de la Disposición General núm. 3.20 del Precio Público por Prestación de Servicios o Realización de Actividades de Educación. Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 4 de octubre de 2010, entrando en vigor el día 5 de octubre de 2010. Por su parte, la Junta de Gobierno Local celebrada el 26 de septiembre de 2012, aprobó una modificación de dicha norma.

Segundo.- Los artículos afectados por la modificación de la Disposición General núm. 3.20 del PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN sobre la que se informa podrían tener el siguiente tenor literal:

“Artículo 2.

1.-...

2.- Servicios o actividades sobre las que se fijan precios públicos:

a. Escuela de Música. Servicios que se prestan en la Escuela de Música:

Servicio de Formación Musical Preinstrumental: Música y Movimiento. Este servicio consiste en el desarrollo de actividades educativas de introducción a la expresión musical, dirigida a alumnos de 3 a 7 años de edad, organizadas en:

- *Primer Grado. Alumnos de 3 a 5 años organizados en grupos de 15 alumnos que reciben 1,5 horas lectivas semanales de Música y Movimiento. Comprende tres niveles: Alumnos de tres, cuatro y cinco años.*
- *Segundo Grado. Alumnos de 6 y 7 años organizados en grupos de 18 alumnos que reciben 2,5 horas lectivas semanales, 1,5 horas de Música y Movimiento y 1 hora de Agrupación Vocal o Instrumental Orff. Comprende dos niveles: Alumnos de seis y alumnos de siete años.*

- *Servicio de Formación Musical e Instrumental. Este servicio consiste en el desarrollo de actividades educativas de formación musical y formación instrumental, dirigida a alumnos a partir de 8 años de edad, que reciben 3,5 horas lectivas semanales: 1 hora lectiva semanal de Lenguaje Musical y en grupos de 20 alumnos, 1 hora y media lectiva de Agrupación Musical en grupos de 20 alumnos y 1 hora lectiva semanal de Instrumento en grupos de 3 alumnos. Estas enseñanzas, organizadas en 6 niveles de conocimientos y destrezas en Lenguaje Musical e Interpretación Instrumental conforman el Ciclo Instrumental.*

- *Servicio de Formación Musical y Consolidación Instrumental.*

- *Formación Musical Preprofesional. Este servicio consiste en la enseñanza de Lenguaje Musical e Instrumental a alumnos de enseñanzas de Ciclo II, interesados en preparar la prueba de acceso al Conservatorio. Estos alumnos reciben 2 horas lectivas semanales: 1 hora lectiva semanal de Lenguaje Musical y en grupos de 10 a 20 alumnos y 1 hora lectiva semanal de Instrumento en grupos de 3 alumnos.*
- *Servicio de Formación en Agrupaciones Musicales. Este servicio consiste en la práctica vocal o instrumental en sus diversas especialidades, a través de la participación en un grupo musical o agrupación musical o vocal de alumnos de la Escuela, organizados en grupos de 4 a 10 componentes que reciben 1 hora lectiva semanal en ensayos de la agrupación, o más de 10 componentes que reciben 1 hora y media lectiva semanal en ensayos de la agrupación. El servicio así organizado, comprende diversas actividades musicales o modalidades de agrupación atendiendo a las especialidades instrumentales.*

- *Servicio de Actividades Musicales Complementarias. Este servicio consiste en el desarrollo de diversas actividades de formación o práctica musical y de conocimiento de las diversas manifestaciones de la cultura musical dirigida a alumnos de la Escuela, organizados en grupos de 4 o más alumnos que reciben sesiones semanales de duración variable entre 45 minutos y 1 y ½ horas lectivas de duración. El servicio así organizado, comprende diversas actividades musicales o Talleres de estudio musical atendiendo a diversas denominaciones*
- *Servicio de Educación Musical Temprana. Servicio de estimulación musical de alumnos desde los 0 a 36 meses de edad, destinado a la estimulación sensorial y motriz de los alumnos a través de sonidos y ritmos musicales. Desarrollado en grupos de 10 alumnos máximo, acompañados de uno de los dos progenitores o tutores legales en una sesión semanal de 1 hora lectiva de duración.*
- *Servicio de Perfeccionamiento Instrumental. El Servicio de Perfeccionamiento Instrumental, consiste en el desarrollo de actividades de enseñanza instrumental a alumnos interesados en la consolidación de sus habilidades interpretativas musicales dirigida a alumnos de la Escuela, en sesiones lectivas individuales semanales de 45 minutos.*
- b. *Horario ampliado¹. Este servicio consiste en la apertura de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, los días lectivos del Calendario Escolar de Educación Infantil y Primaria, antes del horario escolar, para atender a los alumnos que por necesidades familiares precisen utilizar este servicio, como servicio complementario comprendido en el Plan de Actividades Extraescolares del Ayuntamiento de Pinto. El servicio de atención de alumnos se presta desde las 7 horas hasta las 9 horas de la mañana, en que empiezan las actividades lectivas del centro.*
 - *Uso Regular del Servicio (100% de los días lectivos del mes)*
 - *Servicio de 2h diarias: 40 h/mes.*
 - *Servicio de 1h y 1/2 diaria: 30 h./mes.*
 - *Servicio de 1h diaria: 20 h/mes.*
 - *Servicio de 1/2h diaria: 10 h/mes.*
 - *Uso Reducido del Servicio (50% de los días lectivos del mes)*
 - *Servicio de 2h diarias: 20 h/mes.*
 - *Servicio de 1h y 1/2 diaria: 15 h/mes.*
 - *Servicio de 1h diaria: 10 h/mes.*
 - *Servicio de 1/2h diaria: 5 h/mes.*

¹ El servicio puede utilizarse durante dos horas, una hora y media, una hora o media hora diaria o mediante bonos de uso esporádico diario de dos horas, una hora y media, una hora o media hora.

¹ El servicio puede utilizarse durante dos horas, una hora y media, una hora o media hora diaria o mediante bonos de uso esporádico diario de dos horas, una hora y media, una hora o media hora.

- *Uso Reducido del Servicio (Hasta un 25% de los días lectivos del mes)*

- *Servicio de 2h diarias: 10 h/mes.*
- *Servicio de 1h y 1/2 diaria: 7,50 h/mes.*
- *Servicio de 1h diaria: 5 h/mes.*
- *Servicio de 1/2h diaria: 2,50 h/mes.*

- *Uso Esporádico mediante bonos de horas para un día.*

- *Servicio de 2h diarias.*
- *Servicio de 1h y 1/2 diaria.*
- *Servicio de 1h diaria.*
- *Servicio de 1/2h diaria.*

Artículo 4.

1. Escuela de Música:

TABLA DE PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

SERVICIOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE PINTO	TARIFAS ²
<i>Servicio de Formación Musical Preinstrumental 1er. Grado Música y Movimiento.</i>	<i>22,50 €/mes</i>
<i>Servicio de Formación Musical Preinstrumental 2º Grado</i>	<i>28,00 €/mes</i>

² Los usuarios del servicio que sean miembros de familias numerosas tendrán derecho a una reducción del 20% de las tarifas, siempre que los ingresos brutos de todos los miembros de la familia numerosa no sean superiores a 75.000.-€. Esta reducción tienen carácter rogado por lo que su aplicación requerirá que previamente sea solicitada a esta Administración Local, adjuntado a la solicitud la acreditación documental del título de familia numerosa vigente y la última declaración del IRPF que ha debido ser presentada ante la AEAT, de todos los miembros de la familia numerosa, salvo los menores de edad y aquellos no obligados a presentar dicha declaración, en cuyo caso, deberán justificar que no tienen dicha obligación.

Igualmente, los alumnos usuarios del servicio que acrediten con el correspondiente certificado, una discapacidad igual o superior al 33%, tendrán derecho a una reducción del 20% de la correspondiente tarifa, previa solicitud de la misma.

Ambas reducciones no se aplicarán simultáneamente por lo que el usuario deberá optar por la que más le interese.

Hoja nº: 8

SERVICIOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE PINTO	TARIFAS ²
<i>Música y Movimiento y Agrupación Musical</i>	
<i>Servicio de Formación Musical e Instrumental. Lenguaje Musical, Instrumento y Agrupación Musical</i>	45,00 €/mes
<i>Servicio de Formación Musical e Instrumental para alumnos mayores de 18 años en horario reducido: Instrumento y Lenguaje Musical o Instrumento y Agrupación Musical</i>	40,50 €/mes
<i>Servicio de Formación Musical Preprofesional. Lenguaje Musical e Instrumento</i>	40,50 €/mes
<i>Servicio de Formación Instrumental en Agrupaciones Musicales: Agrupaciones de 4 a 10 componentes. Sesiones de 1 hora semanal</i>	15,00 €/mes
<i>Servicio de Formación Instrumental en Agrupaciones Musicales: Agrupaciones de más de 10 componentes. Sesiones de 1 y ½ horas semanal</i>	15,00 €/mes
<i>Servicio de Actividades Musicales Complementarias: Grupos de 20 alumnos max. 1 hora semanal</i>	18,00 €/mes

¹ Los usuarios del servicio que sean miembros de familias numerosas tendrán derecho a una reducción del 20% de las tarifas, siempre que los ingresos brutos de todos los miembros de la familia numerosa no sean superiores a 75.000.-€. Esta reducción tienen carácter rogado por lo que su aplicación requerirá que previamente sea solicitada a esta Administración Local, adjuntado a la solicitud la acreditación documental del título de familia numerosa vigente y la última declaración del IRPF que ha debido ser presentada ante la AEAT, de todos los miembros de la familia numerosa, salvo los menores de edad y aquellos no obligados a presentar dicha declaración, en cuyo caso, deberán justificar que no tienen dicha obligación.

Igualmente, los alumnos usuarios del servicio que acrediten con el correspondiente certificado, una discapacidad igual o superior al 33%, tendrán derecho a una reducción del 20% de la correspondiente tarifa, previa solicitud de la misma.

Ambas reducciones no se aplicarán simultáneamente por lo que el usuario deberá optar por la que más le interese.

<i>Uso Esporádico mediante bonos de horas para un día</i>	
<i>Servicio de 2 h diarias. (De 7 a 9 h)</i>	4,50 €/mes
<i>Servicio de 1h y 1/2 diaria. (De 7:30 a 9 h)</i>	3,50 €/mes
<i>Servicio de 1h diaria. (De 8 a 9 h)</i>	2,30 €/mes

Servicio de 1/2 h diaria. (De 8:30 a 9 h)	1,15 €/mes
---	------------

Artículo 6.

Con carácter general, el pago del precio público regulado en esta Disposición General se realizará previamente a la prestación del servicio o actividad. El pago se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta facilitada al efecto por el obligado al mismo.

Excepcionalmente, en casos justificados, el Ayuntamiento podrá admitir otra forma de pago.

Artículo 7.

El precio público por los servicios que se presten o las actividades que se realicen de forma continuada, se pagará en los primeros quince días de cada mes natural comprendido en el correspondiente calendario escolar.

Artículo 8.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o actividad no se preste o desarrolle, y estuviera prevista su prestación en el correspondiente calendario escolar de cada curso escolar, procederá la devolución del importe correspondiente."

Tercero.- Son varias las modificaciones de la Disposición General que se proponen por lo que a continuación se procede a detallar el contenido de dichas modificaciones y analizar si las mismas se ajustan a derecho.

- a) *Artículo 2.2 a).* Se divide este apartado segundo en dos subapartados identificados con las letras a) y b). En la letra a) se relacionan los servicios prestados en la Escuela Música incorporando nuevos servicios a los que ya se encuentran en la Disposición General vigente. En concreto se incorpora: Servicio de Educación Musical Temprana y Servicio de Perfeccionamiento Instrumental. En esta letra a) se incluye, también, una descripción de los diferentes servicios que se prestas en la Escuela de Música lo que aporta mayor claridad al texto normativo.
- b) *Artículo 2.2 b).* Se incorpora el subapartado letra b) en el que se incorpora a la Disposición General 3.20 los servicios de horario ampliado en los colegios públicos de educación infantil y primaria del municipio de Pinto.
- c) *Artículo 4.1.* Se divide este artículo 4 en dos apartados identificados con los números 1) y 2). En el número 1) se incluye un cuadro con las tarifas que se fijan a los servicios de la Escuela de Música que ya se encontraban relacionados en el artículo 2.2 a)
- d) *Artículo 4.2.* En el apartado 2 del artículo 4 se fijan las tarifas por los servicios de horario ampliado.
- e) *Artículo 6.* Contempla excepcionalmente forma de pago distinta a la domiciliación bancaria.

- f) *Artículo 7.* En este artículo se amplía de los 10 a los 15 primeros días de cada mes el cargo en el banco de la correspondiente liquidación.
- g) *Artículo 7 y 8.* Se adapta la redacción adaptándola a la circunstancia de que la Disposición General no alude en exclusiva a la Escuela de Música sino que, también, se incorporan los servicios de horario ampliado en los colegios públicos de educación infantil y primaria del municipio de Pinto.
- b) Cuarto.- El artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TR LRHL) en armonía con el artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (en adelante LTPP) y el artículo 4 de la Ordenanza núm. 3 de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios por este Ayuntamiento y los Organismos Autónomos y Consorcios que dependan de él, establece:
- c) *"1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada."*
- d) Lo indicado se completa en el apartado segundo de la misma norma que dispone:
- e) *"2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera."*
- f) Por su parte, el apartado segundo del artículo 26 de la LTPP dispone que *"Toda propuesta de establecimiento o modificación de la cuantía de precios públicos deberá ir acompañada de una memoria económico-financiera que justificará el importe de los mismos que se proponga y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes"*.
- g) Procede subrayar, que mediante las modificaciones que identificamos en las letras c) y d) del precedente apartado tercero del presente informe, se incluyen nuevos precios públicos. A los efectos de cumplir con las exigencias legales trascritas, el correspondiente expediente cuenta con un estudio de costes y una memoria económico-financiera en la que se justifican los nuevos precios que se establecen y en el que pone de manifiesto y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes. Habida cuenta de que algunas de las tarifas propuestas son inferiores al coste del servicio, la memoria-económica contiene una expresa motivación de las razones sociales y de interés general que justifican el establecimiento de tarifas por debajo de dicho coste, de acuerdo con lo que preceptúa el apartado 2 del artículo 44 del TR LRHL. Igualmente en la memoria económica consta la identificación de la partida presupuestaria con la que cubrir la diferencia entre el ingreso que realizan los usuarios de los Servicios de Educación y el coste real del servicio.
- h) Quinto.- En los servicios por lo que se establecen los nuevos precios públicos, no concurre ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1 B) del TR LRHL, donde se regula el hecho imponible

de las tasas por prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, por lo que no responden al concepto de tasas. Dichos servicios o actividades tampoco coinciden con los enumerados en el artículo 21 del mismo texto legal, el cual relaciona determinados servicios por cuya prestación se excluye la imposición de tasas o precios públicos, por ello, para estos servicios o actividades analizados, se cumple el requisito establecido en el artículo 42 del TR LRHL, que fija el concepto de precio público. Los servicios prestados, sin embargo, encajan dentro del concepto de precios públicos del artículo 24 de la LTPP, con la redacción que del mismo se establece en la Ley 25/1998, de 13 de junio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y Reorganización de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, que dice:

- i) *“Artículo 24.-Concepto*
- j) *Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.”*
- k) Sexto.- De acuerdo con lo indicado en el apartado anterior del presente informe, la prestación de servicios que se indican en la propuesta de Disposición General sobre la que se informa, se encuentra entre los servicios o actividades que pueden ser sometidas a precio público como contraprestación.
- l) Séptimo.- En conclusión, puede afirmarse que el texto de la propuesta de Disposición General estudiado, resulta ajustado a derecho y respetuoso los principios de ordenación del sistema tributario recogidos en el artículo 3.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como, con los principios que señala el artículo 6 del TR LRHL.
- m) Octavo.- El establecimiento de precios públicos se encuentra regulado en el artículo 47 del TR LRHL y en el artículo 26 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios públicos, con la redacción dada por la Ley 25/1998 de 13 de julio, así como, en el artículo 6 de la mencionada Ordenanza de Normas Generales Para el Establecimiento o Modificación de Precios por este Ayuntamiento y los Organismos Autónomos y Consorcios que dependan de él, y en el artículo 69 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.
- n) Noveno.- El artículo 7 de la Ordenanza núm. 3 de Normas Generales Para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento y los Organismos Autónomos y Consorcios que dependan de él, dispone:
- o) *“Artículo 7*
- p) *1.- La fijación de los precios públicos se realizará por acuerdo de los Órganos citados en el artículo anterior, en el que deberá constar como mínimo lo siguiente:*
- q) *a) Los servicios o actividades a prestar por la Entidad y que originan como contraprestación el precio público.*
- r) *b) El importe cuantificado en pesetas a que ascienda el precio público que se establezca.*

- s) c) *La expresa declaración de que el precio público cubre el coste de los servicios, conformada la memoria económica financiera que deberá acompañarse a la propuesta, salvo en el caso de que dicho precio público no cubra dicho coste en cuyo caso se harán constar las dotaciones presupuestarias que cubran la diferencia.*
- t) d) *La fecha a partir de la cual, se comience a exigir el precio público de nueva creación o modificado.*
- u) e) *La remisión expresa en todo lo demás a lo dispuesto en esta Ordenanza General.*
- v) *2.- Los importes de los precios públicos aprobados, se darán a conocer mediante anuncios a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia o Comunidad Autónoma correspondiente y en el tablón de edictos de la Corporación."*
- w) Conforme a lo indicado en esta norma en el texto de la Disposición General del correspondiente Precio Público debe constar la *"fecha a partir de la cual, se comience a exigir el precio público nuevo o modificado"*. Igualmente, para público conocimiento del precio público nuevo o modificado ha de ser publicado en el Boletín Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma. No obstante, entendemos que la publicación en el BOCAM, si bien es preceptiva no es requisito para la entrada en vigor de la Disposición General, la cual, puede producirse con anterioridad a la publicación siempre que haya sido aprobada por el Órgano competente.
- x) Por lo anteriormente indicado, en atención a los hechos y a los fundamentos de derecho que se han expresado, a juicio de quien suscribe procede:
- y) PRIMERO.- Valorar la oportunidad de adoptar acuerdo por la Junta de Gobierno Local, mediante el que se establezcan los nuevos precios públicos correspondientes a los servicios prestados en la Escuela de Música y los servicios de horario ampliado en los colegios públicos de educación infantil y primaria del municipio de Pinto, los cuales, se relacionan en el artículo 4 de la Disposición General número 3.20, conforme a la redacción de este artículo que se indica en el apartado segundo de este informe.
- z) SEGUNDO.- Valorar la oportunidad de adoptar acuerdo por la Junta de Gobierno Local, mediante el que se aprueben, en su caso, las modificaciones de la Disposición General número 3.20, que regula el PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, conforme a la redacción de los artículos que se indican en el segundo apartado del presente informe.
- aa) TERCERO.- Dar a conocer, en su caso, la modificación de la Disposición General número 3.20, del PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN del Ayuntamiento de Pinto y las tarifas que en la misma se incluyen, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pinto, así como en el de su Oficina Virtual.

CUARTO.- Dar a conocer, en su caso, la modificación de la Disposición General número 3.20, del PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN del Ayuntamiento de Pinto y las tarifas que en la misma se incluyen, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Hoja nº: 13

SEXTO.- Indicar en la Disposición Final de dicha norma, la fecha en la que la Junta de Gobierno Local adopta el acuerdo de modificación de la Disposición General número 3.20, del Precio Público por Prestación de Servicios o Realización de Actividades de Educación indicando que dicha modificación entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Junta de Gobierno Local.”;

y visto el Informe de Intervención, que consta en el expediente.

Visto que este expediente ha sido dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 7 de Septiembre de 2017, la Junta de Gobierno local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar las modificaciones de la DISPOSICIÓN GENERAL NÚM 3.20 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, consistente en una nueva redacción de los artículos 2, 4, 6, 7 y 8. Dichas modificaciones podrían tener el siguiente tenor literal:

“Artículo 2.

1.-...

2.- *Servicios o actividades sobre las que se fijan precios públicos:*

a. *Escuela de Música. Servicios que se prestan en la Escuela de Música:*

- *Servicio de Formación Musical Preinstrumental: Música y Movimiento. Este servicio consiste en el desarrollo de actividades educativas de introducción a la expresión musical, dirigida a alumnos de 3 a 7 años de edad, organizadas en:*

- *Primer Grado. Alumnos de 3 a 5 años organizados en grupos de 15 alumnos que reciben 1,5 horas lectivas semanales de Música y Movimiento. Comprende tres niveles: Alumnos de tres, cuatro y cinco años.*
- *Segundo Grado. Alumnos de 6 y 7 años organizados en grupos de 18 alumnos que reciben 2,5 horas lectivas semanales, 1,5 horas de Música y Movimiento y 1 hora de Agrupación Vocal o Instrumental Orff. Comprende dos niveles: Alumnos de seis y alumnos de siete años.*

Hoja nº: 14

- *Servicio de Formación Musical e Instrumental. Este servicio consiste en el desarrollo de actividades educativas de formación musical y formación instrumental, dirigida a alumnos a partir de 8 años de edad, que reciben 3,5 horas lectivas semanales: 1 hora lectiva semanal de Lenguaje Musical y en grupos de 20 alumnos, 1 hora y media lectiva de Agrupación Musical en grupos de 20 alumnos y 1 hora lectiva semanal de Instrumento en grupos de 3 alumnos. Estas enseñanzas, organizadas en 6 niveles de conocimientos y destrezas en Lenguaje Musical e Interpretación Instrumental conforman el Ciclo Instrumental.*
- *Servicio de Formación Musical y Consolidación Instrumental.*
 - *Formación Musical Preprofesional. Este servicio consiste en la enseñanza de Lenguaje Musical e Instrumental a alumnos de enseñanzas de Ciclo II, interesado en preparar la prueba de acceso al Conservatorio. Estos alumnos reciben 2 horas lectivas semanales: 1 hora lectiva semanal de Lenguaje Musical y en grupos de 10 a 20 alumnos y 1 hora lectiva semanal de Instrumento en grupos de 3 alumnos.*

Servicio de Formación en Agrupaciones Musicales. Este servicio consiste en la práctica vocal o instrumental en sus diversas especialidades, a través de la participación en un grupo musical o agrupación musical o vocal de alumnos de la Escuela, organizados en grupos de 4 a 10 componentes que reciben 1 hora lectiva semanal en ensayos de la

- *agrupación, o más de 10 componentes que reciben 1 hora y media lectiva semanal en ensayos de la agrupación. El servicio así organizado, comprende diversas actividades musicales o modalidades de agrupación atendiendo a las especialidades instrumentales.*
 - *Servicio de Actividades Musicales Complementarias. Este servicio consiste en el desarrollo de diversas actividades de formación o práctica musical y de conocimiento de las diversas manifestaciones de la cultura musical dirigida a alumnos de la Escuela, organizados en grupos de 4 o más alumnos que reciben sesiones semanales de duración variable entre 45 minutos y 1 y ½ horas lectivas de duración. El servicio así organizado, comprende diversas actividades musicales o Talleres de estudio musical atendiendo a diversas denominaciones*
- *Servicio de Educación Musical Temprana. Servicio de estimulación musical de alumnos desde los 0 a 36 meses de edad, destinado a la estimulación sensorial y motriz de los*

alumnos a través de sonidos y ritmos musicales. Desarrollado en grupos de 10 alumnos máximo, acompañados de uno de los dos progenitores o tutores legales en una sesión semanal de 1 hora lectiva de duración.

- *Servicio de Perfeccionamiento Instrumental. El Servicio de Perfeccionamiento Instrumental, consiste en el desarrollo de actividades de enseñanza instrumental a alumnos interesados en la consolidación de sus habilidades interpretativas musicales dirigida a alumnos de la Escuela, en sesiones lectivas individuales semanales de 45 minutos.*
- b. *Horario ampliado³. Este servicio consiste en la apertura de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, los días lectivos del Calendario Escolar de Educación Infantil y Primaria, antes del horario escolar, para atender a los alumnos que por necesidades familiares precisen utilizar este servicio, como servicio complementario comprendido en el Plan de Actividades Extraescolares del Ayuntamiento de Pinto. El servicio de atención de alumnos se presta desde las 7 horas hasta las 9 horas de la mañana, en que empiezan las actividades lectivas del centro.*
- *Uso Regular del Servicio (100% de los días lectivos del mes)*
 - *Servicio de 2h diarias: 40 h/mes.*
 - *Servicio de 1h y 1/2 diaria: 30 h./mes.*
 - *Servicio de 1h diaria: 20 h/mes.*
 - *Servicio de 1/2h diaria: 10 h/mes.*
- *Uso Reducido del Servicio (50% de los días lectivos del mes)*
 - *Servicio de 2h diarias: 20 h/mes.*
 - *Servicio de 1h y 1/2 diaria: 15 h/mes.*
 - *Servicio de 1h diaria: 10 h/mes.*
 - *Servicio de 1/2h diaria: 5 h/mes.*
- *Uso Reducido del Servicio (Hasta un 25% de los días lectivos del mes)*
 - *Servicio de 2h diarias: 10 h/mes.*
 - *Servicio de 1h y 1/2 diaria: 7,50 h/mes.*

³ El servicio puede utilizarse durante dos horas, una hora y media, una hora o media hora diaria o mediante bonos de uso esporádico diario de dos horas, una hora y media, una hora o media hora.

- Servicio de 1h diaria: 5 h/mes.
- Servicio de 1/2h diaria: 2,50 h/mes.
- Uso *Esporádico* mediante bonos de horas para un día.
 - Servicio de 2h diarias.
 - Servicio de 1h y 1/2 diaria.
 -

¹ El servicio puede utilizarse durante dos horas, una hora y media, una hora o media hora diaria o mediante bonos de uso esporádico diario de dos horas, una hora y media, una hora o media hora.

- Servicio de 1h diaria.
- Servicio de 1/2h diaria.

Artículo 4.

1. Escuela de Música:

TABLA DE PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

SERVICIOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE PINTO	TARIFAS ⁴
<i>Servicio de Formación Musical Preinstrumental 1er. Grado Música y Movimiento.</i>	<i>22,50 €/mes</i>
<i>Servicio de Formación Musical Preinstrumental 2º Grado Música y Movimiento y Agrupación Musical</i>	<i>28,00 €/mes</i>

⁴ Los usuarios del servicio que sean miembros de familias numerosas tendrán derecho a una reducción del 20% de las tarifas, siempre que los ingresos brutos de todos los miembros de la familia numerosa no sean superiores a 75.000.-€. Esta reducción tienen carácter rogado por lo que su aplicación requerirá que previamente sea solicitada a esta Administración Local, adjuntado a la solicitud la acreditación documental del título de familia numerosa vigente y la última declaración del IRPF que ha debido ser presentada ante la AEAT, de todos los miembros de la familia numerosa, salvo los menores de edad y aquellos no obligados a presentar dicha declaración, en cuyo caso, deberán justificar que no tienen dicha obligación.

Igualmente, los alumnos usuarios del servicio que acrediten con el correspondiente certificado, una discapacidad igual o superior al 33%, tendrán derecho a una reducción del 20% de la correspondiente tarifa, previa solicitud de la misma.

Ambas reducciones no se aplicarán simultáneamente por lo que el usuario deberá optar por la que más le interese.

<i>SERVICIOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE PINTO</i>	<i>TARIFAS⁴</i>
<i>Servicio de Formación Musical e Instrumental. Lenguaje Musical, Instrumento y Agrupación Musical</i>	<i>45,00 €/mes</i>
<i>Servicio de Formación Musical e Instrumental para alumnos mayores de 18 años en horario reducido: Instrumento y Lenguaje Musical o Instrumento y Agrupación Musical</i>	<i>40,50 €/mes</i>
<i>Servicio de Formación Musical Preprofesional. Lenguaje Musical e Instrumento</i>	<i>40,50 €/mes</i>
<i>Servicio de Formación Instrumental en Agrupaciones Musicales: Agrupaciones de 4 a 10 componentes. Sesiones de 1 hora semanal</i>	<i>15,00 €/mes</i>
<i>Servicio de Formación Instrumental en Agrupaciones Musicales: Agrupaciones de más de 10 componentes. Sesiones de 1 y ½ horas semanal</i>	<i>15,00 €/mes</i>
<i>Servicio de Actividades Musicales Complementarias: Grupos de 20 alumnos max. 1 hora semanal</i>	<i>18,00 €/mes</i>
<i>Servicio de Educación Musical Temprana: Grupos de 10 alumnos máx. 1 hora semanal</i>	<i>22,50 €/mes</i>
<i>Servicio de Perfeccionamiento Instrumental Sesión individual de 45 minutos semanales</i>	<i>50,00 €/mes</i>

1 Los usuarios del servicio que sean miembros de familias numerosas tendrán derecho a una reducción del 20% de las tarifas, siempre que los ingresos brutos de todos los miembros de la familia numerosa no sean superiores a 75.000.-€. Esta reducción tienen carácter rogado por lo que su aplicación requerirá que previamente sea solicitada a esta Administración Local, adjuntado a la solicitud la acreditación documental del título de familia numerosa vigente y la última declaración del IRPF que ha debido ser presentada ante la AEAT, de todos los miembros de la familia numerosa, salvo los menores de edad y aquellos no obligados a presentar dicha declaración, en cuyo caso, deberán justificar que no tienen dicha obligación.

Igualmente, los alumnos usuarios del servicio que acrediten con el correspondiente certificado, una discapacidad igual o superior al 33%, tendrán derecho a una reducción del 20% de la correspondiente tarifa, previa solicitud de la misma.

Ambas reducciones no se aplicarán simultáneamente por lo que el usuario deberá optar por la que más le interese.

2. HORARIO AMPLIADO:

TABLA DE PRECIOS PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE HORARIO AMPLIADO EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE PINTO

SERVICIO DE HORARIO AMPLIADO	TARIFAS ⁵
<i>Uso Regular del Servicio (100% de los días lectivos del mes)</i>	
<i>Servicio de 2 h diarias: 40 h/mes. (De 7 a 9 h)</i>	53,00
<i>Servicio de 1 h y 1/2 diaria: 30 h/mes. (De 7:30 a 9 h)</i>	45,00
<i>Servicio de 1 h diaria: 20 h/mes. (De 8 a 9 h)</i>	32,50
<i>Servicio de 1/2 h diaria: 10 h/mes. (De 8:30 a 9 h)</i>	21,50
<i>Uso Reducido del Servicio (50% de los días lectivos del mes)</i>	
<i>Servicio de 2 h diarias: 20 h/mes. (De 7 a 9 h)</i>	33,00
<i>Servicio de 1h y 1/2 diaria: 15h/mes. (De 7:30 a 9 h)</i>	27,00
<i>Servicio de 1h diaria: 10h/mes. (De 8 a 9 h)</i>	17,50
<i>Servicio de 1/2 h diaria: 5 h/mes. (De 8:30 a 9 h)</i>	11,50
<i>Uso Reducido del Servicio (Hasta un 25% de los días lectivos del mes)</i>	
<i>Servicio de 2 h diarias: 10 h/mes. (De 7 a 9 h)</i>	16,00
<i>Servicio de 1h y 1/2 diaria: 7,50 h/mes. (De 7:30 a 9 h)</i>	13,50
<i>Servicio de 1h diaria: 5 h/mes. (De 8 a 9 h)</i>	9,50 €/mes

⁵ Los usuarios del servicio que sean miembros de familias numerosas tendrán derecho a una reducción del 20% de las tarifas, siempre que los ingresos brutos de todos los miembros de la familia numerosa no sean superiores a 75.000.-€. Esta reducción tienen carácter rogado por lo que su aplicación requerirá que previamente sea solicitada a esta Administración Local, adjuntado a la solicitud la acreditación documental del título de familia numerosa vigente y la última declaración del IRPF que ha debido ser presentada ante la AEAT, de todos los miembros de la familia numerosa, salvo los menores de edad y aquellos no obligados a presentar dicha declaración, en cuyo caso, deberán justificar que no tienen dicha obligación.

Igualmente, los alumnos usuarios del servicio que acrediten con el correspondiente certificado, una discapacidad igual o superior al 33%, tendrán derecho a una reducción del 20% de la correspondiente tarifa, previa solicitud de la misma.

Ambas reducciones no se aplicarán simultáneamente por lo que el usuario deberá optar por la que más le interese.

SERVICIO DE HORARIO AMPLIADO	TARIFAS ⁵
Servicio de 1/2 h diaria: 2,50 h/mes. (De 8:30 a 9 h)	6,00 €/mes
Uso Esporádico mediante bonos de horas para un día	
Servicio de 2 h diarias. (De 7 a 9 h)	4,50 €/mes
Servicio de 1h y 1/2 diaria. (De 7:30 a 9 h)	3,50 €/mes
Servicio de 1h diaria. (De 8 a 9 h)	2,30 €/mes
Servicio de 1/2 h diaria. (De 8:30 a 9 h)	1,15 €/mes

¹ Los usuarios del servicio que sean miembros de familias numerosas tendrán derecho a una reducción del 20% de las tarifas, siempre que los ingresos brutos de todos los miembros de la familia numerosa no sean superiores a 75.000.-€. Esta reducción tienen carácter rogado por lo que su aplicación requerirá que previamente sea solicitada a esta Administración Local, adjuntado a la solicitud la acreditación documental del título de familia numerosa vigente y la última declaración del IRPF que ha debido ser presentada ante la AEAT, de todos los miembros de la familia numerosa, salvo los menores de edad y aquellos no obligados a presentar dicha declaración, en cuyo caso, deberán justificar que no tienen dicha obligación.

Igualmente, los alumnos usuarios del servicio que acrediten con el correspondiente certificado, una discapacidad igual o superior al 33%, tendrán derecho a una reducción del 20% de la correspondiente tarifa, previa solicitud de la misma.

Ambas reducciones no se aplicarán simultáneamente por lo que el usuario deberá optar por la que más le interese.

Artículo 6.

Con carácter general, el pago del precio público regulado en esta Disposición General se realizará previamente a la prestación del servicio o actividad. El pago se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta facilitada al efecto por el obligado al mismo.

Excepcionalmente, en casos justificados, el Ayuntamiento podrá admitir otra forma de pago.

Artículo 7.

El precio público por los servicios que se presten o las actividades que se realicen de forma continuada, se pagará en los primeros quince días de cada mes natural comprendido en el correspondiente calendario escolar.

Artículo 8.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o actividad no se preste o desarrolle, y estuviera prevista su prestación en el correspondiente calendario escolar de cada curso escolar, procederá la devolución del importe correspondiente."

SEGUNDO.- Insertar anuncio con las modificaciones de la DISPOSICIÓN GENERAL NÚM. 3.20 DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN del Ayuntamiento de Pinto y las tarifas que en la misma se incluyen en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pinto.

TERCERO.- Insertar anuncio con la modificación de la Disposición General núm. 3.20 DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN del Ayuntamiento de Pinto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTO.- Indicar, en su caso, en la Disposición Final de dicha norma, la fecha en la que la Junta de Gobierno Local adopta el acuerdo de modificación de la DISPOSICIÓN GENERAL NÚM. 3.20 DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN, indicando que dicha modificación entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Junta de Gobierno Local.

4.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

No se presenta correspondencia ni disposiciones oficiales.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores concejales.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las doce horas y quince minutos. en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, la Secretaria Acctal. que doy fe.